

COPIA FIEL

Resolución N° **0013**  
Sancionada N° 2607/2006.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 FEB 2007

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Convenio Marco entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, firmado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 19 de Diciembre de 2006; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Administración.


Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

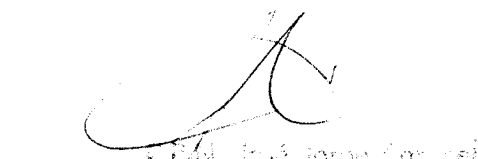
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA- firmado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 19 de Diciembre de 2006, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

**ARTICULO 2º.-** REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



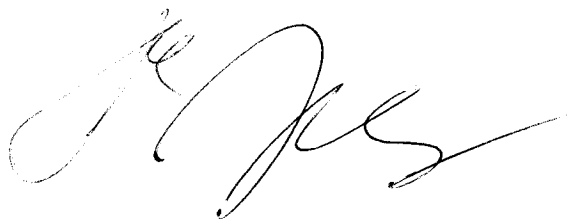
  
RECTOR JULIO LUIS SALGADO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
Sr. Sr. José Jorge González  
Secretario de Administración  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

**ANEXO**  
**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y**  
**EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en calle Esquiú N° 612, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Rector, Agr. Julio Luis SALERNO, por una parte y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, en adelante el INTA, con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Carlos Alberto CHEPPI, por la otra; y considerando:.....

- Que ambas instituciones valorizan la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas entre instituciones de una misma provincia o una misma región, para un adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles, y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de la región.....
- Que el INTA dentro de sus objetivos institucionales destaca a) fortalecer la competitividad de la cadena de valor de los productos agropecuarios, b) favorecer la sustentabilidad ambiental, c) promover la equidad social y el desarrollo territorial.....
- Que es objetivo principal de la UNIVERSIDAD el formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y mejorar el medio ambiente.....





- Que además la UNIVERSIDAD tiene como misión indelegable la promoción y el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, los estudios Humanísticos y las creaciones artísticas.....
- Que es objetivo prioritario de la UNIVERSIDAD elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y las ciencias, orientándolas de acuerdo con las necesidades provinciales, regionales y nacionales, extendiendo su acción a la sociedad, debiendo para ello relacionarse con toda la organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes.....
- Que existe un convenio suscrito el 18 de marzo de 1977, por el cual se acordaba realizar trabajos conjuntos de investigación en el ámbito agropecuario y regional.....
- Que existe un convenio firmado el 6 de julio de 1990, por el cual se ha creado la unidad integrada por INTA, LA UNIVERSIDAD, y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.....
- Que es necesario actualizar los vínculos mencionados anteriormente a fin de mejorar el trabajo conjunto.....

Por los motivos antes mencionados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:.....

**FINALIDAD**

**PRIMERA:** El presente convenio tendrá por objetivo establecer un marco de actuación para la colaboración que se desarrollará entre el INTA y la UNIVERSIDAD en actividades en investigación agropecuaria local y regional, cooperación científica y cooperación técnica en el ámbito de la provincia de Catamarca y en al marco de un programa de cooperación institucional destinado a promover y realizar acciones conjuntas en materia de investigación, capacitación y en temas de mutuo interés, así como de intercambios de información científica y técnica.....

Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio.....

- Diseñar, organizar y conducir cursos de formación y perfeccionamiento.

ES COPIA

Resolución N° 0013  
Folio N° 2607/2006.-

- Realizar investigaciones técnicas y científicas dentro del ámbito agropecuario.
- Desarrollar y transferir procesos cuyo objeto sea maximizar la competitividad de las Cadenas Productivas, Agroindustria, Gestión Ambiental y Gestión de la Calidad.

#### **INSTRUMENTACIÓN**

**SEGUNDA:** La colaboración entre las partes se desarrolla a través de convenios Específicos suscriptos entre Unidades Académicas de la Universidad involucradas y el INTA, específicamente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas. Los mismos deberán especificar:.....

- 1 Objetivo/s, que se persigue/n en el marco del proyecto.....
- 2 Plan de trabajo, que incluirá la metodología, acciones y desarrollo cronológico previo para las mismas.....
- 3 Responsable/s, del proyecto por cada una de las partes.....
- 4 Personal interviniente, de cada una de las partes.....
- 5 Recursos, necesarios en cada una de las etapas y total del proyecto.....
- 6 Aporte financiero, de las partes.....
- 7 Plan de ejecución Financiera, por etapas.....
- 8 Normativas, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.....

#### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

**TERCERA:** La redacción de los Convenios de medición en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas para cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.....

#### **COMITÉ COORDINADOR.....**

**CUARTA:** A los efectos del logro de los fines propuestos se creará un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma



COMUNICACION

Resolución N° 0013  
2607/2006.-

del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con la obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a las otras partes, los reemplazantes designados.....

**QUINTA:** El comité coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Elaborar y aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento. b) Orientar y dirigir las tareas emergentes del presente convenio. c) Analizar los convenios específicos y someterlos a la aprobación de las autoridades conforme a las normas vigentes en las mismas. d) Proceder al seguimiento de los trabajos y establecer el grado de avance. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga éste carácter. f) Aprobar las comunicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas debiendo todas las hojas ser firmadas por los titulares y suplentes presentes de cada institución; además serán elevadas copias a las autoridades respectivas para su aprobación. h) Asesorar al INTA y a la UNIVERSIDAD en lo referente a aspectos vinculados con el presente convenio.....

**SEXTA:** El presente convenio marco no afecta al accionar de la UNIDAD INTEGRADA CATAMARCA, creada por el convenio entre la UNIVERSIDAD; el INTA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, de fecha 9 de noviembre de 1989, la cual, por su especificidad, mantendrá sus fines y se regirá por sus propias reglamentaciones vigentes.....

**PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

**SEPTIMA:** La confidencialidad de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de su investigación. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad Intelectual o Industrial) se definirá con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.....

**PROPIEDAD DE LOS BIENES**.....

**OCTAVA:** Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y el INTA afectados a la ejecución de éste acuerdo que se destinen al desarrollo de los

planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que lo haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.....

**PROBABILIDAD DE ACUERDO CON IGUAL FINALIDAD**

**NOVENA:** El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar la UNIVERSIDAD o el INTA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar tareas comunes.....

**AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

**DECIMA:** En toda circunstancia o hecho que tengan relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.....

**CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN**

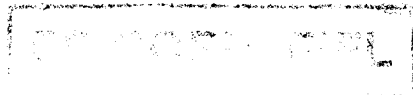
**DECIMO PRIMERA:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que puedan originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.....

**NOTIFICACIONES**

**DECIMO SEGUNDA:** Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionen " ab initio".....

**DURACIÓN**

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.....



Resolución N° **0013**  
Expediente N° **2607/2006.-**

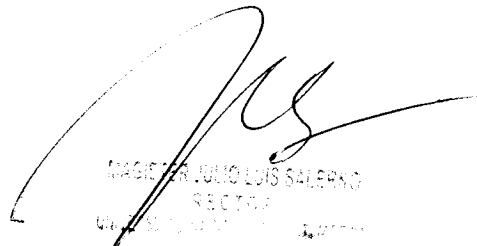
**RESCISION**

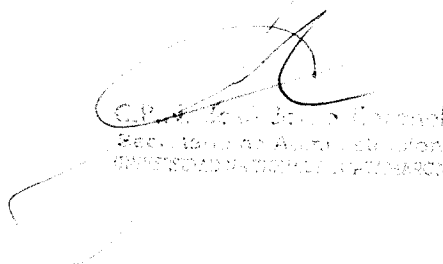
**DECIMO CUARTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de (60) días a la fecha de vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión de ésta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.....

En prueba de conformidad , se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil seis.....

Hay dos firmas ininteligibles.



  
MAGISTER JULIO LUIS SALERNO  
SECRETARÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
C.P. F. José Carlos Cervantes  
Secretaría de Administración  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA